



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 916410R



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

Asunto: Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para el nombramiento interino de creador/a de imagen y contenidos digitales.

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 7 de diciembre de 2021, sefycu 2953713, sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para el nombramiento interino de creador/a de imagen y contenidos digitales.

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 23 de marzo de 2022, sefycu 3140147.

Visto que las bases han sido objeto de negociación en la Mesa Común de Negociación, celebrada en fecha 9 de diciembre de 2021 y en la celebrada en fecha 10 de marzo de 2022, siendo aceptadas por los sindicatos.

Consta en el expediente certificado de extracto del acta de ambas mesas, sefycu 3049343 y 3117793.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2022, sefycu 3060351.

Visto que las referidas bases han sido objeto de fiscalización limitada previa, constando en el expediente los Informes de fiscalización de fecha 21 de febrero de 2022 y 21 de marzo de 2022, sefycus 3073981 y 3134032, respectivamente.

Visto el informe de secretaría de fecha 2 de marzo de 2022, sefycu 3096413.

Visto el documento de fecha 24 de marzo de 2022, sefycu 3142771, firmado por la Jefa del Servicio y el Concejal de Recursos Humanos.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía- Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA T7EW FANN NPHM 22AM

Resolución Nº 1217 de 24/03/2022 "Resolución aprobación bases bolsa creador/a imagen y contenidos digitales" - SEGRA 543095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
25/03/2022

competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En consecuencia, **SE RESUELVE**

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para el nombramiento interino de creador/a de imagen y contenidos digitales, en los siguientes términos:

Base Primera. - Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo temporal para la provisión de un puesto de creador/a de imagen y contenidos digitales, pertenecientes al Subgrupo C1.

Base Segunda. - Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos/as en este proceso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
2. Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
3. Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional Superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
5. No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022



disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a interino.

Base Tercera. – Presentación de instancias y admisión de personas aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata. Se presentarán, debidamente cumplimentadas, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los registros enumerados en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando su admisión a la bolsa, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar las instancias en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se dé publicidad a la convocatoria.

Base Cuarta. – Documentación requerida.

En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañando a ésta, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. y en el caso de ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea documento de identidad o pasaporte expedido por la autoridad del país de origen.
- Certificado de servicios de la Administración de la que son funcionarios, si fuera el caso, con mención de la antigüedad y referencia expresa a no hallarse incurso en expediente disciplinario.
- Hoja de autobaremación, que incluirá la relación méritos alegados, así como los documentos acreditativos de los mismos.

La hoja de autobaremación incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 916410R



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requeridos por el tribunal calificador.

Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias. Los documentos presentados se numerarán correlativamente.

d) Justificante de haber abonado la tasa de 80,60 € establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen. El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en las Sede Electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Creador/a de Imagen y Contenidos Digitales.

Conforme a lo dispuesto en dicha Ordenanza Fiscal estarán exentos de pago de la Tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que el desempleado no percibe prestación económica alguna.

Las bases completas, el modelo de instancia y la hoja de autobaremación se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Quinta. - Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales, y por tanto será causa de exclusión de este proceso selectivo:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA T7EW FANN NPHM 22AM

Resolución Nº 1217 de 24/03/2022 "Resolución aprobación bases bolsa creador/a imagen y contenidos digitales" - SEGRA 543095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022



- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.

Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal, junto con la fecha y hora del primer ejercicio de la fase de la oposición.

Base Sexta. - Funcionamiento de la bolsa.

Será de aplicación el Reglamento sobre procedimiento aplicable a la selección de personal temporal y a las bolsas de trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

Base Séptima. - Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

Cada propuesta o nombramiento implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer así como pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución de alcaldía y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal .

Al Tribunal le corresponde el desarrollo del proceso y su calificación, con la baremación y verificación de los méritos, así como de la celebración de la entrevista, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

Base Octava. - Desarrollo del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso - oposición. La fase de oposición, que consistirá en una prueba práctica, supondrá un 60% de la puntuación total. La fase concurso, que comprende la baremación de méritos acreditados de formación y experiencia y una entrevista curricular supondrá un 40% de la puntuación total.

A. FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 60 puntos).

A.1. Prueba práctica.

Las personas aspirantes deberán realizar una prueba consistente en un caso práctico relacionado con los temas comprendidos en el Anexo I.

La duración de la prueba será de 60 minutos. A cada aspirante se le proporcionará el equipo necesario para realizar la prueba.

Para la valoración del caso práctico se tendrán en cuenta criterios como la calidad técnica, singularidad, la concreción y claridad, y la adaptación del ejercicio a la realidad y territorio de Mislata.

La puntuación mínima para pasar a la fase de concurso será de 45 puntos.

B. FASE DE CONCURSO. BAREMACIÓN DE MÉRITOS. (Hasta 40 puntos)

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

B.1. Formación: hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

1.1. Titulación académica. Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: **2 puntos por título**, hasta un **máximo de 7 puntos**, de la siguiente manera:

- Diplomatura: **2 puntos**
- Grado o licenciatura: **3 puntos**
- Grado o licenciatura en Ciencias de la Información o Comunicación Audiovisual: **4 puntos**
- Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM) en Diseño Gráfico o equivalente, o títulos correspondientes al Ciclo Formativo Superior de la familia de Artes Gráficas: **5 puntos**
- Grado de Diseño Gráfico y Multimedia: **7 puntos**

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo. Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un **máximo de 7 puntos**, según la siguiente escala:

- De 100 a más horas: **2 puntos**
- De 75 a menos de 100 horas: **1,5 puntos**
- De 50 a menos de 75 horas: **1 punto**
- De 25 a menos de 50 horas: **0,5 puntos**
- De 10 a menos de 25 horas: **0,25 puntos**
- Hasta 10 horas: **0,1 puntos**

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica; doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

Se valorarán de forma preminente:

- Curso de formación en Fotografía y técnicas fotográficas, mínimo de 40 horas: **1 punto**.
- Curso de formación en Diseño UX Experiencia de Usuario, mínimo 40 horas: **1 punto**.
- Curso de formación en Marketing Digital, mínimo de 40 horas: **2 puntos**.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
25/03/2022



- Curso de formación en Producción y postproducción de vídeo, mínimo de 40 horas: **2 puntos.**

1.3. Valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará hasta un **máximo de 3 puntos**, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala reglamentaria; se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

- A1: **0,5 puntos**
- A2: **1 punto**
- B1: **1,5 puntos**
- B2: **1,75 puntos**
- C1: **2 puntos**
- C2: **3 puntos**

1.4. Idiomas de otros países de la Unión Europea. Se valorará el conocimiento de idiomas de otro país de la Unión Europea, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial, hasta un **máximo de 3 puntos**, de conformidad con el siguiente baremo:

- A1: **0,5 punto**
- A2: **1 punto**
- B1: **1,5 puntos**
- B2: **1,75 puntos**
- C1: **2 puntos**
- C2: **3 puntos**

B.2. Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

2.1. Tiempo de servicios prestado en puestos de trabajo de cualquier administración pública, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcional o laboral y, en su caso, sector, cuerpo, escala, clase, subgrupo y categoría profesional: **0,25 puntos por mes completo.**

2.2. Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: **0,20 puntos por mes completo.**

Acreditación de la experiencia: la experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional (vida laboral).

B.3. Entrevista curricular: Hasta 10 puntos.

Se realizará por parte del Tribunal una entrevista curricular a las personas aspirantes.

La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos.

ANEXO I. TEMARIO Y MATERIAS ESPECÍFICAS SOBRE CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO

A) MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado: principios generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura y principios generales. Las instituciones de la Generalitat.

Tema 3. La Administración Local en la Constitución. La Administración Pública y el Sector Público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, principios generales, principios de intervención y principios de las relaciones interadministrativas.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las atribuciones de la Alcaldía y del Pleno de los municipios de régimen común. Las competencias de los municipios y los servicios obligatorios.

Tema 5. El procedimiento administrativo común: objeto y ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías, iniciación, instrucción, ordenación y finalización.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 916410R



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Fundamento del Diseño Gráfico. Leyes básicas que rigen el diseño gráfico. Elementos básicos de la comunicación visual.

Tema 2. La creatividad en diseño gráfico. Técnicas creativas. Preparación y selección de las propuestas.

Tema 3. La interpretación de los bocetos e instrucciones que proporciona el diseñador, director de arte, director creativo, etc., La preparación de los originales correspondientes atendiendo a su posterior reproducción.

Tema 4. Técnicas de ilustración digital. El diseño vectorial. Trabajo con curvas. Capas y efectos. Degradados y volúmenes. Texto trazado. Redibujado vectorial de marcas y logos. Principales programas de ilustración vectorial.

Tema 5. El color en diseño gráfico. Teoría del color. Espacios de color. RGB, CieLAB y CMYK.

Tema 6. La tipografía en el diseño gráfico. Normas de composición tipográfica. Tipometría. Unidades. Cuerpo. Interlínea. Clasificación de tipos. Principales Familias tipográficas.

Tema 7. El formato PDF. Definición. El lenguaje "postscript". Creación de documentos PDF. Edición de documentos PDF. Exportación de documentos PDF. Configuración de opciones de trabajo.

Tema 8. Los soportes de publicidad exterior. Carteles. Vallas. "Mupis". Marquesinas. Rotulación de transportes públicos. Grandes formatos. Rotulación de lonas y pancartas.

Tema 9. Los soportes de publicidad directa. Folletos. Flyers. Formatos: dípticos, trípticos, cuadrípticos.

Tema 10. Maquetación de originales para prensa. Diarios. Revistas. Encartes. Color y blanco y negro. Resolución.

Tema 11. Soporte gráfico para web, redes sociales. Preparación de imágenes para páginas web. Banner, tamaños, resoluciones.

Tema 12. Diseño gráfico para vídeo. Técnicas básicas de montaje de vídeo. Formatos de vídeo. Entradillas y cortinillas para vídeos. Programas de edición de vídeo.

Tema 13. Principios básicos de fotografía digital. Apertura. Tiempo de exposición. Sensibilidad ISO. Distancia focal. Formatos de archivo. RAW, JPG, TIF.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA T7EW FANN NPHM 22AM

Resolución Nº 1217 de 24/03/2022 "Resolución aprobación bases bolsa creador/a imagen y contenidos digitales" - SEGRA 543095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022



Tema 14. Técnicas de retoque fotográfico digital. Fotomontajes. Trabajo con capas y canales. Ajustes de imagen. Curvas y niveles. Modos de imagen. Filtros. Retoque y limpieza de imágenes. Conversión de imágenes y cambios de espacios de color. Lineatura, resolución y escala. CMYK, RGB y escala de grises.

Tema 15. La imagen corporativa. La imagen institucional. Identidad visual. Marca, símbolo y logotipo. Colores. Tipografía corporativa. Versiones de marca. Manuales de normas gráficas de aplicación de identidad.

Tema 16. La edición y el diseño editorial: Función. Aspectos fundamentales.

Tema 17. La revista de información general. Concepción, realización. Opciones de autoedición.

Tema 18. Señalética. La interpretación del Manual de Normas Señaléticas. Marca, señal, símbolos, iconos y pictogramas.

Tema 19. El arte final en diseño gráfico. Confección del arte final.

Tema 20. Técnicas de impresión industrial. Características básicas de cada sistema. Offset, huecograbado, flexografía, serigrafía e impresión digital. Elección de sistema de impresión según tirada, soporte y precio.

Tema 21. Técnicas de post-impresión. Los acabados. Perforados y troqueles. Barnices. Plegados. Grapados. Encuadernados, Plastificados. Acabados especiales.

Tema 22. Técnicas de maquetación digital. Cajas de texto e imagen. Ajustes especiales de texto a imagen. Trabajo con columnas. Alineación y justificado. Paginación y compaginación. La partición de palabras. "Tracking" y "kerning". Principales programas de maquetación.

Tema 23. Diseño gráfico asistido por ordenador. Programas de tratamiento de textos y autoedición. Editores gráficos.

Tema 24. Edición de Imagen Digital en Photoshop. Diseño y maquetación con Adobe Illustrator. Diseño y maquetación con Adobe InDesign.

Tema 25. Adobe Premiere. Conceptos básicos. Formatos, importar clips, imágenes. Montaje, cortar, pegar, transiciones, guardar, exportar. Imágenes dinámicas y "motions" infográficos.

Tema 26. Contenidos multimedia en la comunicación corporativa. Diseño y ejecución de proyectos audiovisuales para instituciones públicas. Nuevos formatos aplicados a proyectos audiovisuales en comunicación institucional.

Segundo. Ordenar que las presentes bases, el modelo de instancia y la hoja de autobaremación se publiquen en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
24/03/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 916410R



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
25/03/2022

Mislata, publicándose extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, contándose desde el día siguiente a esta publicación el plazo de 10 días hábiles para la presentación de instancias.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA T7EW FANN NPHM 22AM

Resolución Nº 1217 de 24/03/2022 "Resolución aprobación bases bolsa creador/a imagen y contenidos digitales" - SEGRA 543095

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12